Auto 0493
Radicado 63 001 3110 002 2020 00014 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del memorial que antecede, acéptese la petición del profesional del derecho Jefferson Jiménez Rodríguez y, con fundamento en el inciso 5º del artículo 75 del C.G.P., téngase en lo sucesivo y para los efectos legales respectivos, como APODERADA SUSTITUTO a la abogada, Claudia Patricia Maldonado Jiménez, quien podrá ser notificada en el correo electrónico claudia260205@hotmail.com.

Por otra parte, revisado el expediente encuentra el Despacho que en el presente asunto no se ha dado respuesta a los requerimientos efectuados en autos del 30 de abril y 14 de octubre de 2021, por tanto, se ordena requerir **POR TERCERA VEZ** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Armenia, Q., para que **DE MANERA INMEDIATA** emita respuesta al oficio N° CSJ-0129 del 09 de marzo de 2021, en el cual se adjunta un pronunciamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartagena, a fin de que se informara al Despacho una decisión respecto a lo allí comunicado.

Por tanto, se dispone oficiar nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Armenia, Q., así como al área de convenios del ICBF-INML para toma de muestras de Adn, con el fin que sirvan indicar **DE MANERA INMEDIATA** el paso a seguir en este asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense y remítanse las comunicaciones con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Armenia, Q., anexándose a la comunicación, el pronunciamiento del INML de Cartagena, los oficios y autos del 30 de abril y 14 de octubre de 2021, así como copia de esta providencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e1ed4149d8d7814e2e5c6d8007101853300646bad29f2ef4936460e5ec8d579
Documento generado en 22/03/2022 12:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica